



Municipalidad Provincial de Sullana

COPIA INFORMATIVA

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°957-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 20 de Junio del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 187-2017/MPS-SGCM-UFelM de fecha 13.03.2017; la Notificación de Cargo N° 002493-2017/MPS de fecha 13.03.2017; el Informe N°29-2017/MPS-SGCM-UFelM-EP-P.C.E; de fecha 14.03.2017; el Informe N° 0258-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 16.03.2017; el Informe N° 345-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 03.04.2017; el Informe N° 0903-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 04.04.2017; el Informe N° 1432-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 12.06.2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que con fecha 24 de Febrero del año 2017, la persona, Elsa Pasiche Cordova (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó a la **Cevicheria EL OSO**, ubicado en Calle San José N° 601 A.H Santa Teresita - Sullana, siendo el presunto infractor **ARTURO CRISANTO PRECIADO**, identificado con DNI N° 44091769; tal como consta en la notificación de cargo N° 002493-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 187-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 13.03.2017.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, **ARTURO CRISANTO PRECIADO**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código **D501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, equivalente al 25% de la UIT.

Es menester del este despacho tomar en cuenta los informes N°29-2017/MPS-SGCM-UFelM-EP-P.C.E; de fecha 14.03.2017; el Informe N° 0258-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 16.03.2017; el Informe N° 345-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 03.04.2017; el Informe N° 0903-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 04.04.2017; el Informe N° 1432-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 12.06.2017; puesto que los mismos se hace referencia de la detección de la infracción a **ARTURO CRISANTO PRECIADO**, identificado con DNI N° 44091769, tal como se puede verificar en la indagaciones hechas por las subgerencias correspondientes, los mismos que alcanzan medios de prueba.



33



Municipalidad Provincial de Sullana

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 18-2014/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de ARTURO CRISANTO PRECIADO, identificado con DNI N° 440911769, - Cevicheria EL OSO, concediéndoseles el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten sus descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la administrada ARTURO CRISANTO PRECIADO, identificado con DNI N° 440911769 en domicilio ubicado en Calle San José N° 601 A.H Santa Teresita - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
VBGV/sjcc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Nº. PNP 0 VICTOR GUILLEN VIVANCO
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres